

ACUERDO No.018
Noviembre 8 de 2006.

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 8 del Acuerdo No.023 de octubre 20 de 2004, por el cual se modificó el proceso de admisiones.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Acuerdo No.023 de octubre 20 de 2004, establece lo siguiente: ***Del Premédico:*** *Para el período académico de 2006-1 los estudiantes que en el promedio ponderado de calificaciones del curso de Premédico, establecido mediante Resolución de Rectoría No.201 de Febrero 24 de 2003, obtengan un promedio ponderado igual o mayor a tres punto ocho (3.8), una asistencia mayor al noventa por ciento (90%), que no hayan reprobado en definitiva ninguna de las asignaturas del Premédico y hayan demostrado excelente conducta durante el desarrollo del curso, tendrán cupo directo a la Facultad de Salud y no tendrán que someterse al proceso de admisiones establecido en el presente acuerdo.*

2. Que para dar continuidad en la aplicación del citado artículo, es necesario modificar su redacción, ya que el espíritu de esta norma, era darle aplicación a partir de la vigencia del período académico 2006-1 y no exclusivamente para el período académico 2006-1, por lo tanto, debe suprimirse la expresión "Para el período académico 2006-1" por la expresión "A partir del período académico 2006-1", por lo tanto

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente el Artículo 8 del Acuerdo No.023 de octubre 20 de 2004, el cual queda así:

ARTICULO 8: ***Del Premédico:*** *A partir del período académico de 2006-1 los estudiantes que en el promedio ponderado de calificaciones del curso de Premédico, establecido mediante Resolución de Rectoría No.201 de Febrero 24 de 2003, obtengan un promedio ponderado igual o mayor a tres punto ocho (3.8), una asistencia mayor al noventa por ciento (90%), que no hayan reprobado en definitiva ninguna de las asignaturas del Premédico y hayan demostrado excelente conducta durante el desarrollo del curso, tendrán cupo directo a la Facultad de Salud y no tendrán que someterse al proceso de admisiones establecido en el presente acuerdo.*

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias en esta materia.

ARTÍCULO 3: Incorporase esta modificación al Texto del Acuerdo inicial (Acuerdo No.023 de octubre 20 de 2004).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en sesión realizada el día ocho (8) de noviembre de dos mil seis (2006).

El Presidente del Consejo,

GILBERTO ROMAN RIVAS

La Secretaria del Consejo,

LIMBANIA PEREA DORONSORO

l.p.d.